



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **20/01/2015 09:55**

Número de Folio: **00110815**

Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Hernández Hernández**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial presentado en el año 2013 por los magistrados de ese tribunal**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **18/02/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **18/02/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **11/02/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/01/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **18/02/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **27/01/2015** según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 00110815
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/021/15
Interesado: FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 23 de Enero de 2014.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, presentada el día veinte de enero de dos mil quince a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/026/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial presentado en el año 2013 por los magistrados de ese tribunal.”-----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha veinte de enero del presente año, la persona que se identifica como **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **“...Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial presentado en el año 2013 por los magistrados de ese tribunal.”-----**

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió con fecha veinte de enero de los corrientes, el Oficio Núm. TSJ/OM/UT/019/15, al L.C.P. Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría Judicial, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO: Por consiguiente, con Oficio No. DC/062/2015, recibido con fecha veintiuno de enero del presente año, el L.C.P. Juan Carlos Pérez Pérez, Director de Contraloría Judicial, informó a esta Unidad, lo siguiente: **“...Es de responderle que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible dar dicha información, debido a que esta forma parte del patrimonio de los servidores públicos, y como tal, está protegida por la Ley de Transparencia, y se considera como datos personales...”**.....

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La información que requiere el solicitante **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, corresponde por su naturaleza a un asunto relativo a datos personales que se encuentran protegidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **“...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...”**, y en el artículo 5 en sus fracciones I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que menciona: **Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. DATOS PERSONALES: La información concerniente a las características físicas, morales o emocionales; origen étnico o racial; domicilio; vida familiar, privada, íntima**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

y afectiva; patrimonio; numero telefónico, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados, u otros análogos que afecten su intimidad; ideología; opiniones políticas; preferencias sexuales; creencias religiosas, estados de salud físicos o mentales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad; intimidad, honor y dignidad, que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales...”, y IV: “...Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad...”-----

Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en virtud de que se trata de Información Confidencial, concerniente a datos personales, en específico que corresponde al Patrimonio de la persona.-----

SEGUNDO.- Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Privacidad de quienes son parte de esta dependencia, **resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la Constitución Federal y la legislación Estatal aplicable.**-----

TERCERO.- Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo segundo dice y cito: **“...La información**



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...". -----

Esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en virtud de que se trata de datos personales y en tal sentido corresponde negar la información.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/026/2015**, presentada por **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible para esta Unidad brindar lo requerido por la solicitante, en virtud de que se trata de datos personales, como se establece en los considerandos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante **FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----CONSTE.

Dependencia:	DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA
Of. No.:	DC/062/2015
Exp. No.:	

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco; 21 de enero de 2015.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E

En atención a su oficio TSJ/OM/UT/019/2015, recibido en esta Dirección en esta misma fecha, solicitando colaboración para responder las solicitudes de información, recibidas en la Unidad de Transparencia, vía sistema de Infomex que dicen:

PJ/UTAIP/026/2015 (00110815): "...Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial presentado en el año 2013 por los magistrados de ese tribunal..."

PJ/UTAIP/027/2015 (00110915): "...Copia en versión electrónica de la declaración patrimonial presentado en el año 2014 por los magistrados de ese tribunal..."

Es de responderle que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, no es posible dar dicha información, debido a que esta forma parte del patrimonio de los servidores públicos, y como tal está protegida por la Ley de Transparencia, y se considera como datos personales.

Sin otro particular le saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CONTRALORÍA JUDICIAL

L.A.E. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ.

C.c.p. Archivo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
21 ENE 2015
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA: _____